

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
EMILIO FERRERO
Abogado

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-062227- -00004-0000

Fecha: 2011-01-20 14:53:03 Dep. 2020 DIR.NUEVASOR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07-62227
	Trámite	311
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	05

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Via PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional: PCT/FR2005/051098
Fecha de Presentación Internacional: 16 de diciembre de 2005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios: 13 a 21	como se radicó inicialmente
Reivindicaciones:	Folios: 22 a 23	como se radicó inicialmente
Prioridad:	FR0453145, 22 de diciembre de 2004.	

2. Objeto de la invención

Titulo de la invención:
Nueva composición de encolado de hilos textiles (folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en obtener un producto de encolado que permita encolar las fibras naturales y/o artificiales, entelares secos, y que tenga buena finalidad con los hilos, facilidad de utilización.

Para solucionar este problema técnico se desarrolla un producto de encolado conformado por homopolímero o copolímero hidrosoluble de al menos un monómero de acrilamida con un peso molecular de al menos 1 millón

Clasificación internacional de Patentes (IPC) en D06M015/286.

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

Descripción (artículo 28 D 486)

- En este capítulo se describe que la viscosidad UL del agente de encolado es superior a 3, pero se le recuerda al solicitante que en Colombia, en el decreto

3460 de 1984 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio.

[Decreto 3460 de 1984, artículo 1 "Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia."]

La Norma Técnica Colombiana Oficial Obligatoria 1000, describe el Sistema Internacional de Unidades e indica el uso de las unidades que lo conforman.

La Superintendencia de Industria y Comercio expidió en octubre 25 de 1991 la resolución 1823, por la cual se implanta el Sistema Internacional de Unidades en todos los sectores de la industria y el comercio.

- No esa claro el término longitud másica (expresada en número ingles (Ne)).

Por lo anterior, el capítulo descriptivo no cumple con el requisito de claridad de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Los términos "de al menos", "inferior", "superior" y "menos" "utilizados en las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 9, para denotar características técnicas reivindicadas, no proporcionan precisión ni concisión a estas características de la invención.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Como fecha para determinar el estado de la técnica se tomará la fecha de radicación de la solicitud en esta oficina siendo el 22 diciembre de 2004.

Tendiendo en cuenta la anterior fecha indicada, se realiza la búsqueda de las anterioridades de la presente solicitud, encontrándose los siguientes documentos relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	ES2061508*	COMPOSICIONES POLIMÉRICAS SOLUBLES EN AGUA	1988-04-05
D2	ES2299247*	DISPERSIONES ACUOSAS, SU PRODUCCION Y USO	2004-05-18
D3	US4515855	PROCESS FOR SIZING TEXTILE MATERIALS	1985-05-07

*Pertenece a la misma familia de patentes de EP0262945

*Pertenece a la misma familia de patentes de US6736865

D1 describe una composición que comprende una mezcla de primeros y segundos materiales solubles en agua en una proporción en peso 10:1 a 1:20 en la que el

- primer material es un polímero soluble en agua elegido entre tipos de polímeros del grupo (1a) polímeros de dialquilamonoalquil(met) acrilatos, (1b) polímeros dialquilamonoalquil(met)acrilamidas, etc.
- El segundo material es un material soluble en agua que se ha elegido entre polímeros catiónicos de un tipo de polímero diferente del tipo de polímeros del primer material y elegido entre tipos de polímeros del grupo (2a) polímeros de dialquilamonoalquil(met)acrilatos, (2b) polímeros dialquilamonoalquil(met)acrilamidas, etc.

D2 describe una dispersión acuosa que comprende:

- a) Una cera hidrocarbonada conteniendo carboxilo o una mezcla de ceras,

- b) Una mezcla de (co)poli(met)acrilamida soluble en agua que comprende:
 - b1) al menos un macro (co)poli(met) acrilamida que opcionalmente contiene unidades comonomeras conteniendo carboxilo, que tiene un peso M_w de $2 \cdot 10^6$ en donde $n \geq 10$
- c) Un sistema dispersante consisten en surfactante anfóteros, aniónicos y/o no iónicos.

5. Análisis de patentabilidad (según requisito) (artículo 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente análisis de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones del numeral 3 de la presente comunicación.

Novedad (artículo 16 D486)

Respecto a la reivindicación 1:

La reivindicación 1 hace referencia: "Agente de encolado temporal de fibras textiles individualizadas naturales y/o artificiales, caracterizado por que incluye un homopolímero o copolímero hidrosoluble de al menos un monómero de acrilamida con un peso molecular de al menos 1 millón, ventajosamente superior a 3 millones."

Respecto a la reivindicación en estudio:

El documento D1 afirma que el primer polímero es preferiblemente un polímero de adición acrílico. Los polímeros del tipo 1b se forman preferiblemente de una dialquilaminoalquil (met) acrilamida. Los polímeros 1a, 1b y 1c pueden ser homopolímeros o pueden ser copolímeros, siendo el comonomero generalmente no iónico siendo acrilamida. Generalmente es preferente que el primer material polimérico sea un polímero de adición de un elevado peso molecular, es decir superior a 1 millón (Col 6 líneas 2-8, 29-32, 53-58). El segundo material es un polímero de elevado peso molecular pueden ser cualquiera de los monómeros catiónicos etilénicamente insaturados que son capaces de formar polímeros de elevado peso molecular (Col 6 líneas 61-65). Las dispersiones de fase invertida de la invención tienen un valor particular cuando se aplican a la producción de una composición concentrada anhidra que después de su dilución con agua es adecuada para encolar fibras celulósicas (Col 9 líneas 61-65).

D2 describe una dispersión acuosa (L) que comprende:

- (a1) Una cera hidrocarbonada conteniendo carboxilo o una mezcla de ceras, las cuales son preparadas por copolimerización de olefinas con comonomeros que contiene grupos carboxilo en especial ácido(met)acrílico (Pág. 2 líneas 58-62).
- (b1) y (b2) pueden ser homopolímeros y copolímeros de (b') acrilamida y copolímeros (b'') y (b''') un ácido etilénicamente insaturado, con preferencia ácido (met) acrílico, entre otros (Pág. 3 líneas 31-33). La invención requiere que (b1) sea un (co)polímero de (met)acrilamida que tiene un peso molecular muy alto, M_w de $n \cdot 10^6$ en donde preferentemente es de 15 a 25 (Pág. 3 líneas 43-47).
- (d) Un sistema dispersante consisten en surfactante anfóteros, aniónicos y/o no iónicos.

Las dispersiones (L) anteriormente descritas sirven como mejoradores del deslizamiento en húmedo, es decir como auxiliares en el tratamiento de géneros textiles con agentes de tratamientos (T) (Pág. 7 líneas 50-52). Sustratos adecuados para el procedimiento de la invención y para el mejorador del deslizamiento en húmedo de la invención especialmente aquellos que comprende

fibras de celulosa opcionalmente modificadas, por ejemplo, algodón, lino yute, entre otras (Pág. 8 líneas 39-42).

De acuerdo a lo descrito anteriormente en D1 como en D2, donde se describen composiciones que pueden ser usadas para encolar fibras celulósicas (es decir mejoradores de deslizamiento en húmedo) que tienen entre sus componentes un homopolímero o copolímeros soluble en agua de al menos un monómero de acrilamida con pesos moléculas mayores a 1 millón, dejando en evidencia que la características técnicas esenciales de esta reivindicación ya eran conocidas en el estado de la técnica.

Dado lo anterior, el objeto de la invención recogido en la reivindicación 1 ha sido divulgado idénticamente en las anterioridades D1 y D2, por lo tanto esta reivindicación y sus dependientes no pueden considerarse nuevas.

Respecto a la reivindicación 9:

La reivindicación 9 hace referencia: "Baño de encolado según una de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque contiene menos del 2% preferiblemente menos del 1.5% en peso de materia seca del agente de encolado objeto de una de las reivindicaciones de 1 a 8".

D2 describe que los mejoradores de desplazamiento (L) se emplean en concentración tales que se evita de un modo eficaz el marcado de la arruga y el marcado de rozamiento, en concentraciones muy bajas de 0.04 a 0.5 g [(a)+ (b)] por litro de baño (Pág. 8 líneas 50-55). En el ejemplo de aplicación A, se describe: en 1400 partes de un baño acuoso a 40°C que contiene 120 partes de sulfato sódico y 3 partes de dispersión (L1) se introducen 100 partes de género de algodón. Teniendo entonces, un baño compuesto por 1523 partes (baño acuoso+ sulfato+ dispersión), donde cada componente del baño se encuentra en un porcentaje así: baño 91.9%, sulfato 7.9% y dispersión 0.2%.

De acuerdo a lo descrito en la anterioridad D2 se observa que todas las características técnicas de baño de encolado, ya eran conocidas en el estado de la técnica.

Dado lo anterior, el objeto de la invención recogido en la reivindicación 9 ha sido divulgado idénticamente en la anterioridad D2 por lo tanto esta reivindicación y sus dependientes no se pueden considerarse nuevas.

Respecto a la reivindicación en estudio:

La reivindicación 10 hace referencia: "Procedimiento de encolado/desencolado de fibras textiles naturales y/o artificiales consistente en sumergir las mencionadas fibras en el baño objeto de la reivindicación 9, y después del tisaje, en desencolar las fibras por medio de agua caliente únicamente".

Respecto a las reivindicaciones en estudio:

D2 es el documento más cercano del estado de la técnica porque describe en sus ejemplos de aplicación A y B, un proceso de encolado de algodón con la dispersión (L), donde después del tisaje (teñido) se desencola por enjuagado, lavado).

La solicitud colombiana se diferencia en D2 porque las fibras se desencolan por medio de agua caliente únicamente.

El problema técnico de esta reivindicación es como desencolar fácilmente las fibras después de ser tratadas por procesos de tisaje.

Para solucionar este problema técnico el documento D3, describe un proceso de encolado de un sustrato material textil que comprende aplicar al material textil una composición que comprende al menos un 3% en contenido de sólidos de un copolímero de acrilamida y al menos un monómero polimerizable hidrofóbico de vinil, vinilideno. La composición es aplicada en una cantidad y secada, para impartir resistencia a la abrasión al material textil, la composición puede ser removida del material textil por lavados con agua (Reiv. 1). A pesar que D3 no divulga que el agua de lavado es caliente, es claro que es mejor dentro de un proceso industrial no tener que calentar el agua de lavado por las implicaciones de tiempo y costo del proceso. Es decir, el proceso de D3 es más eficiente que el la reivindicación 10 dado que no necesita calentar el agua

Así las cosas, un técnico de nivel medio versado en la materia enfrentado al problema técnico objetivo de cómo “desencolar fácilmente las fibras después de ser tratadas por procesos de tisaje” se vería motivado utilizar agua como agente de lavado como lo enseña D3, dentro del procedimiento encolado/desencolado de fibras textiles naturales y/o sintéticas descrito en D2, logrando de esta forma el procedimiento definido en la reivindicación 10.

Dado lo anterior, las características técnicas del proceso de esta reivindicación, no representa un avance tecnológico sobre el estado de la técnica.

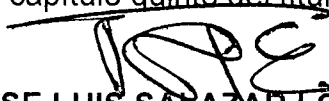
En conclusión, esta reivindicación y sus dependientes se encuentran afectadas en su nivel inventivo ya que se derivan de manera evidente del estado de la técnica y pueden ser obvias para un experto en al materia.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	ES2061508*	1-8	Novedad
D2	ES2299247*	1-9 10-11	Novedad Nivel Inventivo
D3	US4515855	10-11	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente. Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única Nº 10 de 2001.


JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha .

CONCEPTO TÉCNICO Nº 3739	EXAMINADOR TÉCNICO Código Nº 202090
------------------------------------	---